



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

LUNES 22  
de julio de 2024

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



## COMISIÓN ESPECIAL JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 002-2024-CE

# BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

## NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS  
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA  
N° 002-2024-CE**

Lima, 15 de julio de 2024

**VISTO:**

El proyecto de bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia presentado por el equipo técnico de la Comisión Especial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 70 y 72 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial es la entidad del Estado encargada de convocar y dirigir el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia N° 001-2024-CE-P, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de junio de 2024, se aprobó la conformación final de la Comisión Especial integrada por el Defensor del Pueblo, el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en representación de las universidades públicas) y el Rector de la Universidad Ricardo Palma (en representación de las universidades privadas);

Que, según el Artículo 81 de la citada Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial se instala seis meses antes del vencimiento del mandato de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. En ese marco, en la sesión de fecha 3 de julio de 2024, mediante Acta N° 001-2024-CE se acordó, por unanimidad, declarar instalada la Comisión Especial encargada de nombrar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con el Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial requiere aprobar las bases del concurso público para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia (titulares y suplentes);

Que, asimismo, de acuerdo con el Artículo 87 de la citada Ley Orgánica, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la aprobación de las bases, la Comisión Especial debe convocar al concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, mediante publicación en el diario oficial El Peruano y en otros medios de difusión de las instituciones que participan en la conformación de la Comisión Especial y con los que cuenta la Junta Nacional de Justicia;

Que, en la sesión de fecha 15 de julio de 2024, mediante Acta N° 002-2024-CE, los señores miembros de la Comisión Especial aprobaron la propuesta de bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por lo que dispusieron difundir la convocatoria respectiva, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

Por estos considerandos, y de conformidad con el Artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 72, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el Reglamento Interno de la Comisión Especial y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, las cuales forman parte de la presente resolución;

**Artículo Segundo.-** Convocar el proceso de selección del concurso público de méritos para la elección de los miembros (titulares y suplentes) de la Junta Nacional de Justicia, mediante publicación en el diario oficial El Peruano y en otros medios de difusión de las instituciones que participan en la conformación de la Comisión Especial y con los que cuenta la Junta Nacional de Justicia;

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de esta resolución y de las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÁNDOR**  
Defensor del Pueblo  
Presidente de la Comisión Especial

**JAVIER ARÉVALO VELA**  
Presidente del Poder Judicial  
Miembro



**JUAN CARLOS VILLEN A CAMPANA**  
Fiscal de la Nación  
Miembro

**FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA**  
Presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro

**NELSON EDUARDO SHACK YALTA**  
Contralor General de la República  
Miembro

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER**  
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
en representación de las universidades públicas  
Miembro

**SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**  
Rector de la Universidad Ricardo Palma  
en representación de las universidades privadas  
Miembro

## CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
  - 1.1. Abreviaturas y siglas
  - 1.2. Base legal y aplicación supletoria
  - 1.3. Principios
  - 1.4. Perfil del miembro de la Junta Nacional de Justicia
2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
  - 2.1. Convocatoria de postulantes
    - 2.1.1. Requisitos e impedimentos
    - 2.1.2. Registro de la hoja de vida en forma virtual
    - 2.1.3. Presentación y gestión de las declaraciones juradas
  - 2.2. Evaluación de conocimientos
  - 2.3. Evaluación curricular
  - 2.4. Pruebas de confianza
  - 2.5. Entrevista personal
  - 2.6. Publicación del cuadro de méritos
3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - 3.1. Tachas
  - 3.2. Denuncias
4. DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I – CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

ANEXO II – PERFIL DEL PUESTO

ANEXO III - TABLA DE PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

PAUTAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE

ANEXO IV – ENTREVISTA PERSONAL

ANEXO V – FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE TACHA

ANEXO VI – FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Abreviaturas y siglas

<b>CE</b>	: Comisión Especial
<b>CGR</b>	: Contraloría General de la República
<b>CPM-JNJ</b>	: Concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia
<b>JNJ</b>	: Junta Nacional de Justicia
<b>LOJNJ</b>	: Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia
<b>ONPE</b>	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
<b>RENIEC</b>	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
<b>SERVIR</b>	: Autoridad Nacional del Servicio Civil
<b>SUNEDU</b>	: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
<b>TUO-LPAG</b>	: Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General

### 1.2. Base legal y aplicación supletoria

En el CPM-JNJ es de aplicación lo establecido en la Constitución Política del Perú y la LOJNJ. En caso de vacío o defecto de las presentes bases, se aplicará en forma supletoria el TUO-LPAG y otras normas aplicables a la materia discutida, siempre que no contradigan los fines del CPM-JNJ y coadyuven a su mejor desarrollo.

### 1.3. Principios

Los principios rectores del trabajo de la CE, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho, son aquellos establecidos en el artículo III del Título Preliminar de la LOJNJ.

### 1.4. Perfil del miembro de la Junta Nacional de Justicia

El miembro de la JNJ debe cumplir, como mínimo, con el perfil contenido en el **Anexo II** de las presentes bases, el cual contiene información sobre las funciones, requisitos, conocimientos, habilidades y competencias; asimismo, debe ser una persona honesta, con una trayectoria democrática de vida íntegra, proba e idónea para el correcto ejercicio profesional de sus funciones. Además, debe mantener un perfil de lucha constante contra la corrupción.-

#### - Trayectoria democrática y principios éticos

El miembro de la JNJ debe demostrar pleno respeto y sólido compromiso con los valores democráticos, los principios de la ética pública y el Estado de Derecho. Además, debe conducirse con respeto de las normas de convivencia social y moral pública, y observancia de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.

Del mismo modo, debe respetar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, rechazando cualquier acto de violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar y poblaciones vulnerables.

#### - Solvencia académica

El miembro de la JNJ debe tener sólidos conocimientos jurídicos, en especial de las instituciones del sistema de justicia y electoral. Asimismo, debe conocer otras materias vinculadas a su función, tales como: gestión pública, recursos humanos, derechos humanos, derecho constitucional, derecho penal, derecho civil y derecho administrativo.

Concurrentemente, debe conocer el funcionamiento del sistema de justicia y el sistema electoral, así como las normas que regulan el desempeño de los jueces y fiscales, y las que regulan la elección de los titulares de los organismos electorales (ONPE y RENIEC).

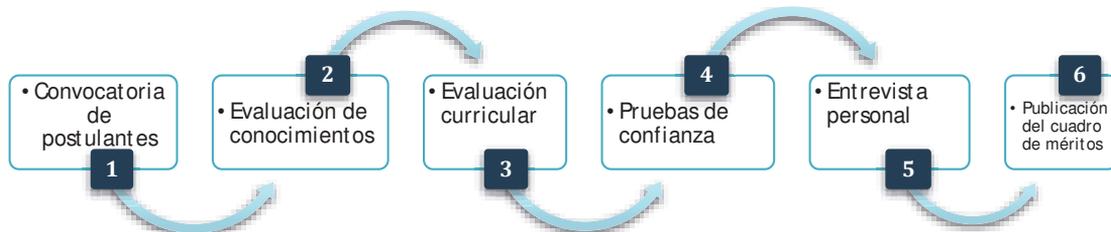
#### - Independencia e imparcialidad

El miembro de la JNJ debe mantener un sólido compromiso con la transparencia e integridad de la función pública al servicio de la ciudadanía; en ese sentido, se le exige ejercer sus funciones con independencia, rechazando cualquier tipo de presión política, económica, social, mediática o de cualquier otra índole.

Asimismo, deberá ser imparcial y objetivo en los asuntos de su competencia, ofreciendo las garantías procesales necesarias y actuando con debida diligencia, sin dilación y de modo efectivo.

## 2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Conforme con lo establecido en el artículo 86 de la LOJNJ, el concurso consta de **seis (6) etapas**, las cuales tienen carácter público, con observancia de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N.º 29733, y su Reglamento:





Para la determinación del **puntaje final** se sumarán los resultados obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas del concurso:

ETAPA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Evaluación de conocimientos	30 puntos
2. Evaluación curricular	30 puntos
3. Entrevista personal	40 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Para efectos del concurso público de méritos, y de conformidad con el artículo 78 de la LOJNJ, la CE podrá solicitar la participación de entidades públicas y/o privadas; asimismo, podrá contratar los servicios especializados de universidades, empresas o expertos en las diferentes materias para las etapas del concurso.

### 2.1. Convocatoria de postulantes

#### 2.1.1. Requisitos e impedimentos

En el presente concurso, para poder postular al cargo y ejercer como miembro de la JNJ, el postulante deberá tener en consideración los **requisitos mínimos** establecidos en el artículo 156 de la Constitución Política del Perú y el artículo 10, numeral 10.1, de la LOJNJ:

- Ser peruano de nacimiento;
- Ser ciudadano en ejercicio;
- Ser mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años;
- Ser abogado;
- 1. Con experiencia profesional no menor de veinticinco (25) años; o,
- 2. Haber ejercido la cátedra universitaria por no menos de veinticinco (25) años; o,
- 3. Haber ejercido la labor de investigador en forma continua y comprobada en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;
- No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso;
- Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral.

Conforme a lo establecido por el artículo 10, numeral 10.4 de la LOJNJ, se evaluará la **solvencia e idoneidad moral** del postulante tomando en consideración su trayectoria de vida. Asimismo, que no haya sido sancionado por la comisión de faltas éticas y no haya vulnerado los principios de igualdad y no discriminación, probidad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo resuelto por órgano competente.

De esta manera, conforme al **principio de transparencia** establecido en la LOJNJ, el postulante debe brindar toda la información que, razonablemente, sea necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para ocupar el cargo de miembro de la JNJ.

De igual modo, conforme al **principio de buena fe procedimental** establecido en el TUO-LPAG, el postulante debe actuar de buena fe y brindar la colaboración necesaria que permita alcanzar los fines del CPM-JNJ.

Asimismo, el postulante deberá tener en cuenta los **impedimentos** para ser miembro de la JNJ, los cuales están señalados en el artículo 11 de la LOJNJ:

#### Artículo 11. Impedimentos para ser elegido miembro de la Junta Nacional de Justicia

Están impedidos para ser elegidos miembros de la Junta Nacional de Justicia, las siguientes personas:

- a. El Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Representantes al Congreso, los Representantes al Parlamento Andino, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Vicecontralor General de la República, los Ministros de Estado, los Viceministros y Directores Generales de los Ministerios, los miembros titulares o no titulares del Poder Judicial y del Ministerio Público, los funcionarios que ejercen autoridad política, los Alcaldes, Gobernadores Regionales y los demás impedidos por ley, mientras están en el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de haber cesado en el cargo;
- b. Los que pertenezcan a organización política y no hayan obtenido licencia de la organización a la que pertenecen al momento de postular al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia;
- c. Los que han sido sancionados con suspensión por falta grave, separados definitivamente o expulsados de un colegio profesional de abogados;
- d. Los condenados con sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso. El impedimento se extiende a los casos de procesos con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria no habilita para el desempeño del cargo;
- e. Los condenados con sentencia consentida o ejecutoriada por violencia contra las mujeres, niños, niñas o adolescentes, o se le haya impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;
- f. Los que tienen sanción firme y vigente de suspensión, o inhabilitación por responsabilidad administrativa funcional impuesta por la Contraloría General de la República, aunque haya sido cumplida;
- g. Los que han sido cesados de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme;

- h. Los que está incurso en los impedimentos, incompatibilidades e inhabilidades que establece la Ley de Carrera Judicial y la Ley de Carrera Fiscal;
- i. Los jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público que han sido objeto de destitución o no ratificación;
- j. Los profesionales que han sido inhabilitados por sentencia judicial firme;
- k. Los que mantengan deudas tributarias en cobranza coactiva, o deudas con empresas del sistema financiero que han ingresado a cobranza judicial;
- l. Los que han sido declaradas en quiebra culposa o fraudulenta;
- m. Los que por algún motivo se encuentren impedidos de ejercer las funciones inherentes al cargo;
- n. Los que se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional; Registro de Deudores de Reparaciones Civiles; Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; Registro de Personas Condenadas o Procesadas por Delitos de Terrorismo, apología del terrorismo, delito de violación de la libertad sexual o delito de tráfico ilícito de drogas; en el subregistro de personas condenadas por los delitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 30901, u otros registros creados por ley;
- ñ. Los que han sido condenados con sentencia consentida o ejecutoriada en procesos para la determinación de obligaciones alimentarias y de determinación judicial de filiación extramatrimonial.

La verificación de la no existencia de impedimentos podrá ser realizada por la CE hasta antes del nombramiento de los miembros de la JNJ.

### 2.1.2. Registro de la hoja de vida en forma virtual

Para participar en el CPM-JNJ, el postulante deberá realizar su inscripción a través de la página web institucional de la CE ([www.comisionespecial-jnj.gob.pe](http://www.comisionespecial-jnj.gob.pe)), para lo cual deberá completar toda la información requerida en el sistema de postulación, que comprende sus datos personales, información sobre su formación académica, experiencia profesional, entre otros, los cuales tendrán **carácter de declaración jurada**, por lo que su incumplimiento o falsedad detectada, acarrea las responsabilidades y sanciones establecidas por ley, así como su inmediata descalificación del concurso público.

Es responsabilidad del postulante realizar el correcto registro de su currículum vitae y de **cargar los documentos de sustento en el aplicativo informático**, dentro de los plazos señalados en el cronograma.

En caso de presentar publicaciones, se deberá adjuntar los archivos digitales en formato PDF. Además, se debe tener en cuenta que las publicaciones no deben tener más de veinte (20) años de antigüedad de convocado el concurso, es decir, se tomarán en cuenta solo los documentos con fecha de publicación desde el año 2004 en adelante.

Si el postulante es licenciado de las Fuerzas Armadas, Deportista Calificado de Alto Nivel o se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) deberá consignarlo en la sección correspondiente del sistema de postulación. Asimismo, deberá adjuntar el documento de sustento respectivo.



En caso de duda sobre la inscripción y registro de la hoja de vida, se podrá realizar consultas a través de la página web de la CE o por el correo electrónico: [ste@defensoria.gob.pe](mailto:ste@defensoria.gob.pe).

Asimismo, personal de la Defensoría del Pueblo (Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional) brindará orientación a todos los postulantes que lo requieran.

### 2.1.3. Presentación y gestión de las declaraciones juradas

Luego de que se publique la lista de postulantes inscritos en la página web institucional de la CE, el postulante deberá ingresar a los sistemas de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, y de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de la CGR, a efecto de registrar la información requerida en el plazo previsto en el cronograma.

Para efectuar las mencionadas declaraciones a través del aplicativo informático se requiere hacer uso de la firma digital, para lo cual el postulante debe utilizar su Documento Nacional de Identidad electrónico o un certificado digital vigente emitido por una entidad acreditada.

Los resultados de la evaluación de las declaraciones juradas se comunican a la CE antes de la etapa de entrevista personal.

Las consultas sobre la presentación de declaraciones juradas se podrán realizar por los canales de atención que habilite la Contraloría General de la República, la que actúa conforme a sus competencias y atribuciones (<https://apps1.contraloria.gob.pe/ddji/>).

## 2.2. Evaluación de conocimientos

Esta etapa del concurso será escrita, constará de cincuenta (50) preguntas de opción múltiple, que incluye la resolución de quince (15) casos. La evaluación estará orientada a medir el nivel de conocimiento de los postulantes y **se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Lima** en la fecha señalada en el cronograma.



La evaluación de conocimientos abordará las materias que permitan acreditar la solvencia académica y profesional del postulante para desempeñar el cargo de miembro de la JNJ, y estará estructurada de la siguiente manera:

#### - Conocimientos de derecho (50 %)

Se evaluará el conocimiento de los postulantes sobre los aspectos más relevantes en materia jurídica de los distintos campos del derecho (derechos humanos, derecho constitucional, derecho penal, derecho civil y derecho administrativo), lo cual abarca el análisis de la jurisprudencia y la doctrina nacional e internacional.

#### - Conocimientos de gestión pública (30 %)

Se evaluará el conocimiento de los postulantes sobre gestión pública y sistemas administrativos; sobre la estructura y competencias de los distintos poderes del Estado Peruano; así como sobre las funciones, atribuciones y participaciones de la JNJ.

#### - Conocimientos de cultura general (20 %)

Se evaluará el conocimiento de los postulantes sobre las instituciones del sistema de justicia y del sistema electoral.

El puntaje mínimo en esta etapa de evaluación será de veinte (20) puntos.

Esta evaluación es eliminatoria. Concluida la etapa de evaluación de conocimientos, se publicarán los resultados y la lista de los postulantes que pasan a la siguiente etapa.

### 2.3. Evaluación curricular

Esta etapa tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución Política y la LOJNJ. El postulante deberá tener el sustento documental y es responsable de la veracidad de la información declarada o presentada durante la postulación.

Para efectos de la evaluación curricular se tomará en cuenta los puntajes de la tabla adjunta como Anexo III. La evaluación curricular tiene una calificación máxima de 30 puntos.

El postulante puede solicitar la reconsideración del puntaje asignado dentro de los plazos establecidos en el cronograma. **Esta solicitud se presenta a través del sistema de postulación** utilizando para ello su mismo usuario y contraseña. La CE resuelve el medio impugnatorio en única instancia y de manera definitiva.

El puntaje mínimo en esta etapa será de veinte (20) puntos.

La CE publica los resultados de la evaluación curricular y, asimismo, publica la lista de los candidatos que, en orden a la sumatoria de las dos etapas realizadas (conocimientos y curricular), pasarán a las pruebas de confianza.

### 2.4. Pruebas de confianza

Estas pruebas tienen carácter técnico, sus resultados son referenciales y no determinan la asignación de puntaje. Esta evaluación no es eliminatoria, pero sí obligatoria antes de iniciar la etapa de entrevista personal.

Las pruebas de confianza, que se desarrollarán en la ciudad de Lima en las fechas señaladas en el cronograma, comprenden lo siguiente:

- **Prueba patrimonial:** Destinada a verificar la situación patrimonial y la conformidad de la información consignada en la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas presentada por el postulante. Esta prueba estará a cargo de la CGR, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.
- **Prueba socioeconómica:** Destinada a identificar el entorno social y económico que rodea al postulante, con el fin de detectar presuntos conflictos de intereses personales, laborales, económicos y/o financieros. Esta prueba estará a cargo de la CGR, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.
- **Prueba psicológica:** Destinada a identificar los rasgos de la personalidad de los postulantes, que permitan estimar su desempeño laboral futuro.
- **Prueba psicométrica:** Destinada a medir las capacidades y aptitudes intelectuales de los postulantes que permitan relacionarlos con la función para la cual se les convoca.

Los resultados de las pruebas de confianza son inimpugnables y se entregarán en forma personal al postulante, a través de su correo electrónico registrado en su postulación, según la fecha establecida en el cronograma.

Los resultados de las pruebas de confianza constituyen parámetros objetivos a ser invocados y/o consultados en la entrevista personal por los miembros de la CE, antes de emitir su decisión final, debiendo observar el deber de reserva de los datos sensibles, según la Ley de Protección de Datos Personales.

### 2.5. Entrevista personal

Está orientada a evaluar la idoneidad y explorar las condiciones personales del postulante, además de analizar su trayectoria profesional de acuerdo con el perfil de puesto señalado en el Anexo II, así como sus perspectivas y conocimiento del sistema de justicia y del sistema electoral. En esta etapa los miembros de la CE tomarán en cuenta la información documentada y suministrada a lo largo del proceso de selección.

La entrevista personal se realiza en la ciudad de Lima y tiene carácter público, pudiendo ser transmitida en vivo por los medios de difusión con los que cuente la CE.

Los aspectos específicos para evaluar, conforme al Anexo IV, son los siguientes:

- **Traectoria profesional:** Logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidades de mejora.
- **Solvencia e idoneidad:** Valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.
- **Proyección personal:** Expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación.
- **Los resultados de las pruebas de confianza aplicadas:** Pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.

Para ser declarado apto en esta etapa deberá tener puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el **Anexo IV**. La decisión que declara apto al postulante exige el voto conforme de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Especial. Toda decisión emitida por la Comisión Especial debe estar debidamente motivada y tiene carácter público.

La entrevista personal tiene un valor máximo de 40 puntos y es eliminatoria, siendo su puntaje mínimo de veinticinco (25) puntos.

#### - Presentación física de la autorización del levantamiento del secreto bancario

Previo a la entrevista personal de cada candidato, y de acuerdo con el artículo 10, numeral 10.2, de la Ley N.° 30916, los postulantes que participan en esta etapa deberán presentar por escrito la autorización del levantamiento de su secreto bancario, firmada y con impresión de su huella dactilar del índice derecho, según el formato del **Anexo VI**.

**Solo se procederá a la revisión de la información financiera de aquellos postulantes que resulten elegidos.** La información será resguardada por la CGR por el plazo de seis meses, bajo reserva, dada su naturaleza confidencial, no pudiendo ser cedida o comunicada a terceros bajo ningún concepto.

## 2.6. Publicación del cuadro de méritos

La publicación del cuadro de méritos final constituye la última etapa del concurso público de méritos y en ella se dan a conocer las calificaciones obtenidas por los postulantes que aprobaron todas las etapas del concurso.

La difusión de los puntajes finales, así como los resultados de todas las etapas del concurso, se hacen a través de la página web institucional de la CE. Luego de ello se procederá a la votación prevista en la LOJNJ. Producida esta, se convocará a los postulantes que alcanzaron una vacante como titular para proceder a su proclamación y juramentación en la fecha señalada en el cronograma del CPM-JNJ (Anexo I).

## 3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los ciudadanos participan en las etapas del CPM-JNJ y pueden presentar lo siguiente:

### 3.1. Tachas

Tienen por objetivo cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos en la ley por parte de algún postulante. Para su presentación el ciudadano deberá detallar los hechos que la fundamentan y adjuntar los documentos de sustento respectivos, a fin de que la tacha no sea considerada como maliciosa.

La presentación de las tachas se realiza a través de la página web institucional de la CE ([www.comisionespecial-jnj.gob.pe](http://www.comisionespecial-jnj.gob.pe)) o por escrito mediante la Mesa de Partes de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, sito en Jr. Ucayali N.° 398, Cercado de Lima, según el formato del **Anexo V**.

Las tachas se presentan en el plazo señalado en el cronograma del concurso, no requieren firma de abogado ni el pago de una tasa. La tacha que no reúna los requisitos señalados en la Ley N.° 30916 será declarada inadmisibles, pudiendo ser subsanada dentro del plazo indicado en el cronograma.

La CE corre traslado de la tacha al postulante para que realice su descargo. La CE, con el descargo del postulante o sin él, resuelve dentro de los plazos establecidos antes de pasar a la entrevista personal. Contra la resolución que declara fundada la tacha, procede la interposición de recurso de reconsideración. El recurso es resuelto en forma definitiva por la CE. Con la resolución firme que declara fundada la tacha, de ser el caso, el postulante queda descalificado del concurso.

### 3.2. Denuncias

Los ciudadanos pueden presentar denuncias, en cualquier etapa del proceso, hasta la publicación del cuadro de méritos, a fin de informar sobre supuestos que puedan cuestionar la idoneidad de los postulantes para asumir el cargo de miembro de la JNJ, distintos de los contemplados para las tachas; sin perjuicio de las acciones legales que se adopten en contra de las denuncias maliciosas.

La presentación de las denuncias se realiza a través de la página web institucional de la CE ([www.comisionespecial-jnj.gob.pe](http://www.comisionespecial-jnj.gob.pe)).

No se admitirá a trámite ninguna denuncia sin el debido sustento.

En el caso de las denuncias, la CE corre traslado al postulante para que emita su descargo. Las denuncias recibidas y los descargos efectuados son evaluados durante la etapa de entrevista personal.



En caso de duda sobre la presentación de tachas y denuncias, se podrá realizar consultas a través de la página web de la CE o por el correo electrónico: [ste@defensoria.gob.pe](mailto:ste@defensoria.gob.pe).

Asimismo, personal de la Defensoría del Pueblo (Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional) brindará orientación a las personas que así lo requieran.

#### 4. DISPOSICIONES FINALES

- La CE será competente para resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo del concurso no prevista en las bases. Asimismo, tiene la facultad de aplicar e interpretar estas bases en caso se presenten dudas o vacíos, resolviendo lo que corresponda de acuerdo con el debido procedimiento y los principios de mérito, imparcialidad, de igualdad y no discriminación.
- Para la asignación de las bonificaciones adicionales establecidas por ley en el puntaje final, el postulante debe haber acreditado previamente tal condición con la presentación del documento oficial emitido por la autoridad competente al momento de la postulación.
- Asimismo, el postulante deberá mantenerse informado de los actuados en cada etapa del concurso a través de las publicaciones efectuadas mediante la página web de la CE, así como de las notificaciones y/o comunicaciones remitidas al correo electrónico que registre durante su inscripción, para lo cual el postulante brindará su consentimiento expreso al momento de registrar su postulación.
- La CE podrá modificar el cronograma del concurso por alguna situación imprevista, lo que se comunicará oportunamente a los postulantes.
- En caso de duda sobre algún aspecto señalado en las bases del concurso, se podrá realizar consultas a través de la página web de la CE o por el correo electrónico: [ste@defensoria.gob.pe](mailto:ste@defensoria.gob.pe). Asimismo, personal de la Defensoría del Pueblo (Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional) brindará orientación a todos los postulantes o personas que lo requieran.

#### ANEXO I – CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

CRONOGRAMA	
ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
<b>1. CONVOCATORIA DE POSTULANTES</b>	
Publicación de convocatoria	22 de julio de 2024
Inscripción virtual de postulantes	Del 22 de julio al 13 de agosto de 2024
Publicación de postulantes	15 de agosto de 2024
Presentación de la DD. JJ. ante la CGR	Del 16 de agosto al 23 de agosto de 2024
<b>2. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS</b>	
Evaluación de conocimientos	25 de agosto de 2024
Publicación de resultados de evaluación de conocimientos	25 de agosto de 2024
<b>3. EVALUACION CURRICULAR</b>	
Evaluación curricular	Del 26 de agosto al 1 de setiembre de 2024
Publicación de resultados de evaluación curricular	2 de setiembre de 2024
Presentación de reconsideraciones de evaluación curricular vía Web	Del 3 al 5 de setiembre de 2024
Resultados de reconsideraciones de evaluación curricular	6 al 16 de setiembre de 2024
<b>4. PRUEBAS DE CONFIANZA</b>	
Pruebas de confianza (psicológica y psicométrica)	Del 17 de setiembre al 20 de setiembre de 2024

<b>CRONOGRAMA</b>	
<b>ETAPAS DEL CONCURSO</b>	<b>FECHAS</b>
Entrega de resultados de pruebas de confianza a los postulantes	24 de setiembre de 2024
Presentación de aclaraciones por parte de los postulantes	Del 26 de setiembre al 1 de octubre de 2024
<b>5. ENTREVISTA PERSONAL</b>	
Publicación de aptos y cronograma de las entrevistas	11 de octubre de 2024
Entrevista personal	Del 14 al 21 de octubre de 2024
Publicación de resultados	27 de octubre de 2024
<b>6. PUBLICACIÓN DE CUADRO DE MÉRITOS</b>	
Publicación del cuadro de méritos	28 de octubre de 2024
Juramentación de miembros de la JNJ	30 de octubre de 2024

<b>PRESENTACIÓN DE TACHAS</b>	
<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
Presentación	Del 3 de setiembre al 12 de setiembre de 2024
Subsanación	Hasta el 18 de setiembre de 2024
Descargos	Hasta el 26 de setiembre de 2024
Resolución	Hasta el 30 de setiembre de 2024
Reconsideración	Hasta el 3 octubre de 2024
Resolución de reconsideración	Hasta el 10 de octubre de 2024

<b>PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS</b>	
<b>ETAPA</b>	<b>FECHA</b>
Presentación	Del 15 de agosto al 28 de octubre de 2024

**ANEXO II – PERFIL DEL PUESTO**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>	
Órgano:	Junta Nacional de Justicia
Nombre del cargo:	Miembro de la Junta Nacional de Justicia
Nombre del puesto:	Miembro de la Junta Nacional de Justicia
<b>MISIÓN DEL PUESTO</b>	
Nombrar, ratificar o renovar, evaluar y sancionar a jueces, fiscales, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a ley.	
<b>FUNCIONES DEL PUESTO</b>	
1	Nombrar jueces y fiscales de todos los niveles, previo concurso público de méritos.
2	Nombrar o renovar en el cargo al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de acuerdo con el artículo 182 y 183 de la Constitución y la Ley, respectivamente.
3	Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete (7) años.
4	Ejecutar la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles, conjuntamente con la Academia de la Magistratura, cada tres (3) años y seis (6) meses.
5	Aplicar la sanción de destitución a jueces y fiscales, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de acuerdo a ley.
6	Aplicar la sanción de amonestación o suspensión a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos, de acuerdo a ley.



7	Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita como tales y cancelarlo cuando corresponda.
8	Participar en la elaboración y actualización del perfil de los jueces y fiscales en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura.
9	Participar en la elaboración y aprobación de bases para los concursos públicos para el nombramiento de jueces, fiscales, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
10	Supervisar el desarrollo de las etapas de los concursos públicos para el nombramiento de jueces, fiscales, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
11	Resolver las tachas y denuncias presentadas, en el marco de los concursos públicos bajo su potestad, de acuerdo a ley.
12	Participar en la elaboración y aprobación de su reglamento interno y los reglamentos especiales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, tales como el nombramiento, ratificación, evaluación y destitución, amonestación, suspensión, investigación y disciplinarios.
13	Proponer y decidir la conformación de comisiones de trabajo u otras que se considere convenientes.
14	Ejercer el derecho de iniciativa legislativa conforme a la Constitución.
15	Supervisar el registro, custodia, actualización y publicación del Registro de Sanciones Disciplinarias de jueces y fiscales en la página web institucional.
16	Participar en la elaboración y aprobación del informe anual a ser presentado al Pleno del Congreso.
17	Otras establecidas en la Ley.

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

A) Nivel Educativo	B) Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requeridos	C) ¿Colegiatura?																		
<table border="0"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Incompleta</td> <td style="text-align: center;">Completa</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Primaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Secundaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Técnica Básica</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Técnica Superior</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Universitaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>		Incompleta	Completa	<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Técnica Básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Técnica Superior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Universitaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Bachiller <input checked="" type="checkbox"/> Título  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">DERECHO</div> <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Grado  <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div> <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Grado  <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>  <b>D) ¿Habilitación profesional?</b>  SÍ <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Incompleta	Completa																		
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
<input type="checkbox"/> Técnica Básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
<input type="checkbox"/> Técnica Superior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
<input type="checkbox"/> Universitaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		

**Conocimientos**

Conocimientos técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos):

- Conocimiento del sistema administración de justicia.
- Conocimientos de derechos humanos.
- Conocimientos de derecho constitucional.
- Conocimientos de derecho civil.
- Conocimientos de derecho penal.
- Conocimientos de derecho administrativo.
- Conocimientos en gestión pública.
- Conocimientos en recursos humanos.
- Conocimientos del sistema electoral.

**Experiencia**

Experiencia profesional para el puesto en la función o la materia:

Veinticinco (25) años de experiencia profesional o haber ejercido la cátedra universitaria por no menos de veinticinco (25) años o haber ejercido la labor de investigador de forma continua y comprobada en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años.

<b>Habilidades y Competencias</b>
Imparcialidad o neutralidad. Justicia o equidad. Capacidad de análisis. Toma de decisiones. Liderazgo. Trabajo en equipo.
<b>Requisitos adicionales</b>
Según el artículo 10 de la Ley 30916:
Ser peruano de nacimiento. Ser ciudadano en ejercicio. Ser mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años. No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso. Tener reconocida trayectoria profesional y solvencia e idoneidad moral.

**ANEXO III - TABLA DE PUNTAJE PARA LA  
EVALUACIÓN CURRICULAR**

<b>ASPECTOS CALIFICADOS</b>	<b>PUNTAJE ACUMULABLE</b>
1. Formación	7
2. Capacitación	3
3. Investigación acreditada en derecho o gestión pública	5
4. Experiencia profesional	15
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>
<b>1. FORMACIÓN</b>	<b>HASTA 7 PUNTOS</b>
Título Profesional en Derecho	Requisito mínimo legal
1.1. Grado académico en Derecho o Gestión Pública	
a) Doctorado	5.5
b) Maestría	3.5
c) Segunda maestría	1.5
1.2. Estudios concluidos de doctorado en Derecho o Gestión Pública (por cada uno)	1.5
1.3. Estudios concluidos de maestría en Derecho o Gestión Pública (por cada uno)	1
<b>2. CAPACITACIÓN</b>	<b>HASTA 3 PUNTOS</b>
2.1. Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública (por cada uno)	0.25
2.2. Curso en Derecho o Gestión Pública (por cada uno)	0.1
<b>3. INVESTIGACIÓN ACREDITADA EN DERECHO O GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>HASTA 5 PUNTOS</b>
3.1. Autoría de libro (por cada uno)	1
3.2. Coautoría de libro (por cada uno)	0.25
3.3. Autoría de artículo o capítulo en libro (por cada uno)	0.5
3.4. Publicación en revista indexada arbitrada (por cada uno)	0.75

ASPECTOS CALIFICADOS	PUNTAJE ACUMULABLE
3.5. Publicación en revista indexada no arbitrada (por cada uno)	0.5
<b>4. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>HASTA 15 PUNTOS</b>
4.1 Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral (por año)	2
4.2. Haber tenido cargo de dirección y/o responsabilidad en el sector público, distinto al periodo anterior (por año)	1
4.3. Haber tenido cargo de dirección en el sector privado (por año)	1
4.4 Haber ejercido la profesión de abogado colegiado, distinto a los periodos anteriores (por cada tres años)	1
4.5. Haber participado como evaluador o miembro de una comisión evaluadora en procesos de selección de funcionarios (por proceso)	0.5
4.6. Haber participado como miembro de órganos o comités resolutorios de procedimientos administrativos disciplinarios o sancionadores (por año)	0.5

### PAUTAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE

#### - Formación:

La formación profesional se acredita presentando el título profesional de abogado (ambas caras), además de la constancia de colegiatura y habilitación vigente expedida por un Colegio de Abogados.

Los grados académicos de maestría y/o doctorado se acreditan con los diplomas respectivos, debidamente registrados en SUNEDU. Los estudios concluidos se acreditan con las constancias de egresado, emitida por la universidad respectiva.

Para el caso de documentos emitidos por universidades extranjeras, estos deberán haber sido reconocidos conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Educación o la SUNEDU, según corresponda.

#### - Capacitación

La capacitación se acredita con los certificados o constancias que detallen los estudios realizados y el número de horas. Para el caso de los diplomados o programas de especialización, la duración mínima será de 90 horas, y para el caso de los cursos, de 12 horas.

#### - Investigación acreditada en Derecho o Gestión Pública

La investigación se acredita con el ejemplar del libro, capítulo o artículo en archivo digital, en formato PDF.

Las publicaciones no deben tener más de veinte (20) años de antigüedad de convocado el concurso, es decir, se tomarán en cuenta solo los documentos con fecha de publicación desde el año 2004 en adelante.

#### - Publicación en revistas indexadas en Derecho o Gestión Pública

La publicación en revistas indexadas, arbitradas o no arbitradas, se acredita mencionando el INDEX o base de datos correspondiente (*Scopus*, *Scielo*, *Latindex* u otra de reconocido prestigio), en archivo digital, en formato PDF.

Las publicaciones no deben tener más de veinte (20) años de antigüedad de convocado el concurso, es decir, se tomarán en cuenta solo los documentos con fecha de publicación desde el año 2004 en adelante.

#### - Experiencia profesional

Para efectos del concurso la experiencia profesional como abogado se contabiliza a partir de la fecha de expedición del título correspondiente.

La experiencia profesional de cátedra universitaria o como abogado investigador se acredita con la resolución, constancia, certificado, contratos, conformidad del servicio o cualquier otro documento válido emitido por la entidad correspondiente, que señale las fechas de inicio y de término.

La acreditación de los cargos de dirección, responsabilidad, de confianza, de evaluador o la participación en los comités o las comisiones, entre otros, se efectúa con las constancias, resoluciones u otro documento válido emitido por la entidad correspondiente, que señale las fechas de inicio y de término.

Además, se deberá precisar las fechas de inicio y de término de las licencias sin goce de haber, pues estas constituyen periodos no computables para el tiempo de servicios.



Todos los documentos de sustento se deben cargar o adjuntar directamente mediante el sistema de postulación, durante el plazo señalado en el cronograma para la inscripción de postulantes, a fin de no ser descalificado del concurso. El acceso a dicho aplicativo informático se realizará a través de la página web de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos ([www.comisionespecial-jnj.gob.pe](http://www.comisionespecial-jnj.gob.pe)).

**ANEXO IV – ENTREVISTA PERSONAL**

ASPECTOS		PUNTAJE
<b>RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA:</b> Pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.	<b>TRAYECTORIA PROFESIONAL:</b> Logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora.	12
	<b>SOLVENCIA E IDONEIDAD:</b> Valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.	16
	<b>PROYECCIÓN PERSONAL:</b> Expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación.	12
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>

CALIFICACIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL
<b>Apto</b>	8 - 12	9 - 16	8 - 12
<b>No apto</b>	0 - 7	0 - 8	0 - 7

**ANEXO V – FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE TACHA**

\_\_\_\_\_ (ciudad), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Señores  
**COMISIÓN ESPECIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos), identificado/a con DNI N.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (dirección completa con indicación de distrito/provincia/ departamento), presento TACHA contra el postulante \_\_\_\_\_ por los siguientes cuestionamientos ante el incumplimiento de los requisitos previstos en la presente ley:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

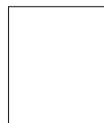
Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_



Si la tacha se presenta en representación de persona jurídica, indicar su razón social \_\_\_\_\_, RUC n.º \_\_\_\_\_, así como el cargo que desempeña: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma



Huella dactilar del índice derecho

Indicar celular/teléfono: \_\_\_\_\_  
Indicar correo electrónico: \_\_\_\_\_

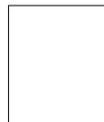
**ANEXO VI – FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO**

\_\_\_\_\_ (ciudad), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Señores  
**COMISIÓN ESPECIAL**  
Presente.-

De mi consideración:  
Yo, \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos), identificado/a con DNI N.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (dirección completa con indicación de distrito/provincia/departamento), autorizo, a favor de la Contraloría General de la República, el levantamiento de mi secreto bancario, conforme lo previsto en la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, durante el período de seis (6) meses contados desde la fecha de elección de los miembros titulares y suplentes de la Junta Nacional de Justicia, a fin de que se proceda a efectuar el análisis correspondiente e informe a la Comisión Especial, según corresponda.

\_\_\_\_\_  
Firma



Huella dactilar del índice derecho

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL**

**JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR**  
Defensor del Pueblo  
**Presidente de la Comisión Especial**

**JAVIER ARÉVALO VELA**  
Presidente del Poder Judicial  
**Miembro**

**JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA**  
Fiscal de la Nación  
**Miembro**

**FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA**  
Presidente del Tribunal Constitucional  
**Miembro**

**NELSON EDUARDO SHACK YALTA**  
Contralor General de la República  
**Miembro**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER**  
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
en representación de las universidades públicas  
**Miembro**

**SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**  
Rector de la Universidad Ricardo Palma  
en representación de las universidades privadas  
**Miembro**